



Ayuntamiento
de Casillas
(ÁVILA)

Plaza España, 1
Telef.: 91 866 71 15
Fax: 91 866 70 73
05428 – Casillas (Ávila)
ayuntamiento@casillas.es

TASA POR TENENCIA DE ANIMALES

1.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobadas por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del mismo texto legal, el Ayuntamiento de Casillas establece la tasa por tenencia de perros.

2.-Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con el objeto de llevar a cabo un control sanitario de la población canina, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.-Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos del tributo los propietarios de los perros.

4.- Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija y se liquidará irreductiblemente por periodos anuales, consistiendo la misma en 10,00 euros/perro/año.

5.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

- Cuando se presenta la oportuna declaración de alta en el censo canino, en el mismo instante de la declaración, efectuándose el pago, mediante ingreso directo en las oficinas municipales.
- Una vez dado de alta en el censo canino, el primer día de cada año natural, efectuándose el ingreso dentro del plazo a que se refiere el Reglamento General de Recaudación.

6.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el BOP.